



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 0114/2020 – GAMS

**MARIO HERNAN GARCIA OVIDIO
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 30 de mayo de 2015 se emitió el Decreto Edil N° 24/2015-GAMS, en la que se autoriza la otorgación del REFRIGERIO, a todos los Funcionarios Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la suma de 10,50 (Diez Bolivianos con Cincuenta Centavos) por día hábil laboral.

Que, en fecha 23 de marzo de 2016, se emitió el Decreto Edil N° 028/2016- GAMS, mediante el cual se APRUEBA el incremento del Bono de Refrigerio en favor del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de Bs Bs 10,50 a Bs. 18.- (DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), por día trabajado.

Que, mediante Decreto Edil N° 032-A/2020 de 30 de junio de 2020, se decreta suspender la cancelación del pago del Refrigerio al personal permanente, eventual y consultores individuales en línea, del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a partir del 1ro de julio por el tiempo que dure la Cuarentena Rígida por el riesgo alto de Propagación del Coronavirus (Covid-19), dispuesta en la Ley Municipal N° 205/2020, exceptuando consultores individuales en línea del sector salud según informe de la Dirección Administrativa de Salud.

Que, mediante Comunicación Interna, signada con C.I./SMFA/DF N°026-A/2020, de 30 de diciembre de 2020, emitido por la Lic. Sonia Maldonado Vásquez – Directora de Finanzas, refiere que en la formulación de POA y presupuesto para la gestión 2021, no se efectuó la programación presupuestaria del Objeto de Gasto 31110 "Gastos por Refrigerio al Personal Permanente, eventual y Consultores individuales de línea de las instituciones públicas", que según datos históricos se requería un importe aproximado de 4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos) y que debido al recorte en los techos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la disminución en la proyección de los ingresos municipales por la baja recaudación en la gestión 2020 por la presencia de la pandemia del COVID-19, no se tomó en cuenta este beneficio del servidor público priorizando el presupuesto en actividades y proyectos de inversión sustanciales. Por lo que recomienda suspender la dotación del Servicio de Refrigerio para la Gestión Fiscal 2021, hasta que exista capacidad de financiamiento para continuar con la otorgación de dicho beneficio hacia los servidores públicos.

Que, el Informe Técnico, de 30 de diciembre de 2020, emitido por Inés Rocha Sejas – Encargada Financiera de Salud, refiere que realizado el análisis sobre la asignación de Servicio de Refrigerio para el personal de Salud, el cual es cancelado con la apertura programática N° 20 "Sector Salud", considerando la reducción de los ingresos en el municipio y a nivel nacional, no se tiene previsto en la apertura programática N° 20, objeto de gasto 3.1.1.10 "Gastos por Refrigerios al Personal de Entidades Públicas" en el presupuesto de la gestión 2021, lo cual imposibilita otorgar el servicio de refrigerio al personal de salud. Por lo que solicita suspender el pago del servicio de refrigerio al personal de salud ya sea personal permanente, eventual y consultores individuales de línea dependientes del GAMS, para la gestión 2021.

Que, el Informe Técnico, signado con CITE: CI/D.R.H./97/2020, de 31 de diciembre de 2020, emitido por River Fiorillo Meneses – Jefe de Adm. y Des. de Personal, refiere que se realizó un análisis profundo del Servicio de Refrigerio; que es cancelado con la Apertura Programática N° 00 0 001 "Funcionamiento Alcaldía Municipal," considerando la reducción en los techos presupuestarios para la gestión 2021 por la reducción de ingresos en el municipio a nivel nacional, indicando que no se tiene

DECRETO EDIL N° 0114/2020 "SUSPENSIÓN DE CANCELACION DEL SERVICIO DE REFRIGERIO"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

previsto en el objeto de gasto 3.1.1.10 "Gastos por Refrigerios al Personal de Entidades Públicas" en el presupuesto 2021, lo cual imposibilita otorgar el servicio de refrigerio al personal, debido a la baja recaudación de ingresos que presenta la gestión 2020, la cual afecta al cumplimiento de obligaciones con el recurso humano de la entidad, el cual es coincidente con el informe emitido por el área de salud del GAMS. Por lo que concluye estableciendo la suspensión de la cancelación del pago del Servicio de Refrigerio a Servidores Públicos Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea del GAMS, para la gestión 2021.

Que, el Informe Legal GAMS/IL/DAL-JPR-469/2020, de 31 de diciembre de 2020, emitido por el Abog. Jimmy Postigo Rojas – Enc. de Asesoría Legal, recomienda con base a los informes técnicos de la Dirección Financiera, Responsable Financiera de Salud y la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos, proceder a emitir Decreto Edil que disponga la Suspensión del Pago del Servicio de Refrigerio al personal permanente, eventual y consultores en línea del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a partir del 04 de enero de 2021, hasta que exista la capacidad financiera de continuar con la otorgación de este beneficio en favor de los servidores públicos del GAMS.

CONSIDERANDO II:

Que, dentro las capacidades y atribuciones establecidas en el artículo 302 num. 23) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales; "Elaborar, aprobar y ejecutar su programa operativo anual, presupuestos y su reformulado", disposición concordante con el Parágrafo IV del Art. 114 de la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez", que refiere: "Las entidades territoriales autónomas elaboraran el presupuesto, institucional, considerando la integridad y articulación de los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género".

Que, el Decreto Supremo N° 4272, de 23 de junio de 2020, en su artículo 82, parágrafo I, determina que las instituciones públicas del nivel central del Estado, deberán reducir en quince por ciento (15%) sus saldos presupuestarios no ejecutados a la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo. II. Se exceptúa de la aplicación del Parágrafo precedente a: a) Sector de Salud; b) Magisterio Nacional; c) Fuerzas Armadas; d) Policía Boliviana; y e) Empresas Públicas. III. Se exceptúa de la aplicación del Parágrafo I del presente Artículo al grupo de gastos 10000 "Servicios Personales". Sin embargo, las entidades públicas deberán considerar para la reducción del gasto: a) Las acefalías por tres (3) meses consecutivos; b) Un ajuste de veinte por ciento (20%) del gasto en personal eventual, que no esté financiado con recursos externos. IV. Las instituciones públicas deberán restringir a lo estrictamente necesario el uso de recursos para el pago de pasajes, viáticos y compra de activos.

Que, el artículo final 2° de las disposiciones finales del D.S. 2219 de 17 de diciembre de 2014, dispone; "En el marco del Régimen Autonomico, las Entidades Territoriales Autónomas, podrán otorgar un refrigerio de acuerdo a sus posibilidades financieras, tomando como referencia el artículo 3 de la norma citada.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.



DECRETO EDIL N° 0114/2020 "SUSPENSIÓN DE CANCELACION DEL SERVICIO DE REFRIGERIO"



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo; Decreto Supremo N° 4272; Decreto Supremo N° 2219; Resolución Municipal N° 037/2020 y otra normativa conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con Base a los Informes Técnicos, Financieros y Legal, así como la normativa aplicable y conforme a los lineamientos establecidos por el D.S. 4272 y el D.S. 2219, se dispone **SUSPENDER** la Cancelación de Pago del Servicio de Refrigerio al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, debido a la inexistencia de presupuesto inscrito en las Aperturas Programáticas N° 00 0 001 "Funcionamiento Alcaldía Municipal" y N° 20 "Sector Salud", en los Objetos de Gasto N° 3.1.1.10 "Gastos por Refrigerios al Personal de Entidades Públicas", debiendo suspenderse dicha cancelación a partir del **04 de enero de la Gestión 2021**, hasta que exista la capacidad Económica-Financiera de otorgar este beneficio en favor de los Servidores Públicos del GAMS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria Municipal de Finanzas y Administración a través de sus unidades correspondientes son responsables del cumplimiento del presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Abog. Jimmy Pastigo Rojas
ENC. DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Apalía Zabala Loreño
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETO EDIL N° 0114/2020 "SUSPENSIÓN DE CANCELACION DEL SERVICIO DE REFRIGERIO"